

2022

UNIVERSIDAD DE
HUELVA



Universidad
de Huelva

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES UNIVERSIDAD DE HUELVA

(Aprobado en Comité de Seguridad y Salud de 4 de marzo de 2022.
Aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2022)



Universidad de Huelva
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1 Objeto y Alcance.....	4
2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA UHU.....	5
3. IDENTIFICACIÓN DE LA UHU.....	6
4. INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.....	9
a) Organización de la estructura, definición de funciones y responsabilidades	10
5. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN.....	17
a) Servicio de Prevención Propio.....	18
b) Órganos de consulta y participación.....	19
6. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES	22
7. DERECHOS Y DEBERES	23
8. PRÁCTICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	24
1. Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva.....	24
2. Medidas de Emergencia y Planes de Autoprotección.....	26
3. Vigilancia de la Salud.....	27
4. Protección por razones subjetivas (trabajadores/as sensibles y maternidad).....	28
5. Investigación de accidentes, incidentes y Enfermedades Profesionales.....	29
6. Equipos Protección Individual.....	30
7. Coordinación de Actividades Empresariales	31
8. Formación.....	32
9. Información	32
9. AUDITORÍA.....	33
10. DOCUMENTACIÓN.....	34
11. ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN.....	34
12. ANEXOS.....	35
1. Propuesta de Procedimientos.....	35

1. INTRODUCCIÓN

La entrada en vigor de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, con todas sus posteriores modificaciones y, muy especialmente, las introducidas por la Ley 54/2003, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, han supuesto un nuevo enfoque sobre las actividades a realizar por las empresas e instituciones en orden a los temas de seguridad y salud laboral.

La prevención de riesgos laborales es uno de los imperativos fundamentales que deben afrontar las instituciones públicas y las empresas a la hora de dirigir su actividad. No es un mero cumplimiento de las normas, sino de un verdadero compromiso, y supone para la Administración Pública considerar la prevención frente a los riesgos laborales como una actuación única, indiferenciada y coordinada que debe llegar a todos los/as empleados/as públicos sin distinción del régimen jurídico que rijan su vinculación laboral.

La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de prevención de riesgos, tiene entre sus objetivos el reforzamiento de la integración de la prevención, y debemos destacar la reforma del artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que pasa a denominarse Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de los Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva, considerando al Plan de Prevención como el instrumento para la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión; se trata por tanto, de un conjunto ordenado de las actividades necesarias para implantar un sistema de prevención.

El punto 2 de su artículo 14 obliga a la Universidad de Huelva, como Administración Pública, a promover la seguridad y la salud de los/as empleados/as públicos/as a su servicio con la aplicación de medidas y actividades necesarias para la prevención de riesgos en el trabajo, y entre ellas, a evaluar y minimizar los riesgos que para la salud del trabajador/a pudiera ocasionar la actividad laboral.

Asimismo, con la modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención mediante Real Decreto 604/2006, se articula el papel de éstos en la integración, mediante la implantación, aplicación y seguimiento de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales. También indica que el Plan de Prevención debe ser aprobado por la dirección de la empresa, asumido por toda su estructura organizativa, en particular por todos sus niveles jerárquicos, y conocido por todos sus trabajadores/as, debiendo reflejarse en un documento que se conservará a disposición de la autoridad laboral, de las autoridades sanitarias y de los/as representantes de los/as trabajadores/as.

Además, la Resolución de 7 de noviembre de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Universidades de 22 de septiembre y en el que se establecen directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la comunidad universitaria, desarrolla en el Anexo I aspectos sobre la integración de la actividad preventiva en la gestión, docencia e investigación y el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, integrado en el Plan Estratégico de la Universidad.

Por otra parte, con la publicación del Real Decreto 1084/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado, se introduce importantes novedades y mejoras preventivas en la legislación de prevención de riesgos laborales, que redundarán en una

mayor protección de la seguridad y salud de los/as empleados/as públicos/as, en la mejora de sus condiciones de trabajo y en el perfeccionamiento de los mecanismos de participación en materia de prevención.

1.1 Objeto y Alcance

La Universidad de Huelva en su afán de mejora continua en materia de prevención de riesgos laborales y conforme con la Exposición de Motivos de la Ley 31/1.995, de prevención de riesgos laborales y con la Ley 54/2.003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, desea dar un nuevo enfoque a la prevención de riesgos laborales, no solo con el propósito de dar cumplimiento de la ley, sino que pretende integrar la prevención de riesgos laborales de manera activa y efectiva en el conjunto de actividades y decisiones de la Universidad y en todos los niveles jerárquicos de la misma, plasmando dicho enfoque en este documento denominado Plan de Prevención de Riesgos Laborales .

En este sentido, la Universidad de Huelva ha elaborado el presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales tratando sobre todo de difundir una nueva cultura laboral, sensibilizando a toda la comunidad universitaria, ante las contingencias que conlleva y afectando a todos/as los trabajadores/as de plantilla, colaboradores/as y becarios/as, trabajadores/as de empresas que presten obras o servicios (contratas, subcontratas, etc.) y finalmente, a los alumnos/as, como usuarios/as del servicio público de la docencia y sus instalaciones. La redacción del Plan de Prevención de Riesgos Laborales corresponde al Servicio de Prevención, como órgano técnico de asesoramiento y apoyo en materia preventiva, adscrito a la Gerencia.

Dicho Plan de Prevención de Riesgos Laborales, se constituye con objeto de establecer las pautas para garantizar la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Se trata de un documento marco, en el que se define la política preventiva de la Universidad en el desarrollo de su actividad docente, investigadora y de gestión; la organización de la prevención en la Universidad de Huelva y sus modalidades preventivas; así como las funciones y responsabilidades de las distintas estructuras universitarias, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para garantizar que la PRL sea efectiva en la Institución.

Este Plan de Prevención, dentro de los títulos que corresponda se desarrollará mediante procedimientos. En el momento de aprobación de este Plan muchos de ellos no están activados, debiendo incluirse en la Planificación de Actividades Preventivas del ejercicio en el que se redacten y ser aprobados por el Comité de Seguridad y Salud.

Este Plan de Prevención deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno, asumido por toda la estructura organizativa y los diferentes niveles jerárquicos de la Universidad y conocido por todos/as sus empleados/as.

2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA UHU

Con este Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la Universidad de Huelva quiere fomentar una auténtica cultura de la prevención de riesgos laborales dentro de la comunidad de la Universidad, cumpliendo no solo con la normativa de aplicación vigente, sino velando por una progresiva mejora de la calidad de vida y de las condiciones de trabajo. En este sentido, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales es el instrumento esencial para impulsar la Política de Prevención de la Universidad y para servir de guía para una adecuada gestión de la prevención mediante la definición, desarrollo e implantación de las adecuadas acciones preventivas a todos los niveles jerárquicos de la organización.

La Política de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Huelva tiene como objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, con el fin de elevar los niveles de la seguridad, salud y bienestar de todos sus empleados/as públicos/as.

De acuerdo con estos principios, la Universidad de Huelva asume los siguientes compromisos que se detallan y que son aprobados y asumidos por la alta dirección de la misma, encabezados por el/la Rector/a de la Universidad:

- ✓ Integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades, ya sean docentes, investigadoras o administrativas, así como en todos los niveles jerárquicos de su estructura organizativa, mediante la implantación y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad.
- ✓ Proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionados con el trabajo, y proporcionar un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Cumplir y superar las exigencias de las disposiciones legales y normativas vigentes en el ámbito de la prevención y de la seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Garantizar la consulta y participación de sus trabajadores/as, bien directamente o a través de sus representantes, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, creando y manteniendo cauces de comunicación eficaces.
- ✓ Desarrollar, aplicar y mantener un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos integrado en todas las actividades de la Universidad, destinado a la mejora continuada de las condiciones de trabajo.
- ✓ Promover la participación de toda la comunidad universitaria en las actuaciones programadas en materia de prevención.
- ✓ Desarrollar las actividades formativas e informativas necesarias para el desarrollo de la política preventiva, fomentando una cultura preventiva.
- ✓ Establecer en su diseño y desarrollo de todas las actividades universitarias que puedan comportar un riesgo o un peligro, mecanismos de control preventivo para eliminarlos o reducirlos.
- ✓ Promover la realización de auditorías, tanto internas como externas, que verifiquen el cumplimiento y efectividad de la política preventiva.
- ✓ Transmitir a los/as responsables de equipos, grupos y unidades de trabajo la importancia de proporcionar a las personas que tienen a su cargo una preparación adecuada, que asegure la salud y seguridad en el trabajo y el cumplimiento de las normas establecidas.
- ✓ Dotar a la Universidad de Huelva de los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades preventivas previstas

- ✓ Asegurar la vigilancia del estado de salud de los/as trabajadores/as, en función de los riesgos inherentes al trabajo, y promocionar hábitos saludables.
- ✓ Promover la integración de las entidades externas que prestan servicios en las instalaciones de la Universidad de Huelva, así como a los suministradores, en el compromiso activo de la mejora de las condiciones de trabajo.
- ✓ Difundir la política de prevención a todos/as los/as miembros de la comunidad universitaria.

La Universidad de Huelva a través del presente documento, aprobado por su Consejo de Gobierno, manifiesta claramente su compromiso con una Política exigente de Prevención de Riesgos, que actúa a modo de líneas maestra que rige toda la actividad preventiva.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA UHU

A la Universidad de Huelva, como institución pública al servicio de la sociedad, le corresponde la prestación del servicio público de la educación superior, mediante el estudio, la docencia, la extensión cultural, la investigación y la transferencia de conocimiento a la sociedad.

La Universidad de Huelva promoverá la formación integral de sus miembros, de acuerdo con los principios o los valores de libertad, justicia, igualdad y pluralismo, como garantes del pensamiento y la investigación libres y críticos, al objeto de promover el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. La Universidad de Huelva persigue ser un instrumento eficaz de transformación y progreso social y estar al servicio del desarrollo intelectual y material de los pueblos, de la defensa del medio ambiente y de la paz.

La actividad de la Universidad, así como su autonomía, se fundamentan en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

Como tal y según el art. 2.2 de sus Estatutos debe cumplir las siguientes funciones:

- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y para la creación artística.
- c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
- d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- e) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con especial atención al de Huelva y al de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- f) La creación de un espacio de conciencia humanitaria y solidaria donde los miembros de la comunidad universitaria puedan alcanzar una educación integral en valores humanos.

Los Estatutos de la Universidad de Huelva (Aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 12 de julio de 2011, publicados por Decreto 232/2011, de 12 de julio, en el B.O.J.A. nº. 147, de 28 de julio), establece la estructura y organización de la Universidad.

El gobierno de ésta se realizará, como mínimo, a través de los siguientes órganos:

- a) Colegiados: Consejo Social, Consejo de Gobierno, Claustro Universitario, Juntas de Facultad, de Escuela, Consejo de Departamento y Consejo de Instituto Universitario de Investigación.
- b) Unipersonales: Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras, Secretario o Secretaria General, Gerente o Gerenta, Decanos o Decanas de Facultades, Directores o Directoras de Escuelas, Directores o Directoras de Departamentos y Directores o Directoras de Institutos Universitarios de Investigación

La sede central de la Universidad radicará en la ciudad de Huelva y se constituye como una Universidad *multicampus*, con los Campus siguientes:

- La Merced.
- Cantero Cuadrado.
- Campus Universitario del Carmen.
- Campus Universitario de la Rábida.
- CIDERTA

Dentro de la Universidad se encuentra los siguientes Centros:

- Escuela Técnica Superior de Ingeniería
- Facultad de Ciencias de la Educación, Psicología y Ciencias del Deporte
- Facultad de Enfermería
- Facultad de Ciencias del Trabajo
- Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo
- Facultad de Ciencias Experimentales
- Facultad de Derecho
- Facultad de Humanidades
- Facultad de Trabajo Social

Que a su vez poseen los siguientes Departamentos:

- Ciencias Agroforestales
- Ciencias de la Tierra
- Ciencias Integradas
- Derecho Público y del Trabajo
- Didácticas Integradas
- Dirección de Empresas y Marketing
- Economía
- Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones
- Pedagogía
- Enfermería
- Filología
- Filología Inglesa
- Historia, Geografía y Antropología

- Ingeniería Eléctrica y Térmica, de Diseño y Proyectos
- Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática
- Ingeniería Minera, Mecánica, Energética y de la Construcción
- Ingeniería Química, Química Física y Ciencias de los Materiales
- Psicología Clínica y Experimental
- Psicología Social, Evolutiva y de la Educación
- Química - Profesor José Carlos Vílchez Martín
- Sociología, Trabajo Social y Salud Pública
- Tecnologías de la Información
- Theodor Mommsen

Además de los siguientes Centros de Investigación:

- Centro de Investigación en Química Sostenible
- Centro de Investigación en Tecnología, Energía y Sostenibilidad.
- Centro de Investigación en Estudios Avanzados en Física, Matemáticas y Computación
- Centro Científico –Tecnológico de Huelva
- Centro de Investigación en Pensamiento Contemporáneo e Innovación para el Desarrollo Social
- Centro de Investigación en Recursos Naturales, Salud y Medio Ambiente
- Centro de Investigación en Tecnologías de Productos y Procesos Químicos
- Centro de Investigación en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural.

Respecto a las titulaciones, en el curso 21/22, se imparten un total de 30 titulaciones de grados, 39 másteres y 11 doctorados universitarios, adaptados todos ellos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). En lo referente a empleados/as públicos/as o trabajadores/as¹, se estructura en: Personal Docente e Investigador (PDI), que alcanzó la cifra total de 960 trabajadores/as; Personal de Administración y Servicios (PAS), con un total de 513 empleados/as; y 149 trabajadores/as con cargo al Capítulo 6. En total estos colectivos suman 1622 empleados/as públicos/as. Respecto a los alumnos/as matriculados/as, la cifra en 2021-2022 alcanza los 10518 alumnos/as totales ², dividiéndose en grados, másteres y doctorados, todos ellos adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

De forma genérica, y según los casos, el personal de la Universidad de Huelva está expuesto a riesgos muy variados relacionados con:

- las tareas que desarrollan,
- los espacios de trabajo,
- la exposición a agentes contaminantes químicos, físicos y/o biológicos,
- los equipos, máquinas, herramientas, materiales y productos que se emplean,
- las instalaciones de los edificios,
- la organización y distribución del trabajo,
- etc.

Estos riesgos, según su magnitud y características, pueden afectar potencialmente a su seguridad ya la salud.

¹ Datos a diciembre de 2022.

² Datos a diciembre de 2022.

4. INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

La Ley 54/2003 que reforma el marco normativo de la prevención refuerza la necesidad de integrar la prevención de riesgos en el Sistema de Gestión de la Universidad, en concreto el artículo 14.2 dice que el/la empresario/a realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as.

El Real Decreto 604/2006, de 29 de mayo modifica el Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en el sentido de clarificar y destacar la necesidad de que la actividad preventiva en el seno de la empresa debe integrarse dentro de su sistema general de gestión, precisa el ámbito al que se extiende dicha integración, y el instrumento que ha de servir para ello, mediante la implantación y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

A tal efecto, la Universidad de Huelva se dota de una estructura preventiva para implantar e integrar este Plan de Prevención de Riesgos Laborales en cada unidad organizativa de la Universidad.

Implementar esta organización, consolidarla, mantenerla viva y productiva en el análisis de los riesgos, la adopción de medidas preventivas y correctivas, la aportación de ideas para la mejora de la seguridad de las instalaciones y la promoción de comportamientos seguros en todo el personal, dentro de un proceso de mejora continua, es un objetivo primordial a conseguir en el período inicial de aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad.

Se ha realizado, por tanto, un esfuerzo en el desarrollo de una organización preventiva dirigida a mantener una actitud activa y responsable hacia la prevención en todos los niveles de la Universidad. Esto supone, como no podía ser de otra manera, la participación e implicación del personal de la Universidad en las tareas preventivas, así como una importante dedicación de tiempo y esfuerzo.

Este Plan comienza por la asunción por parte del Rector/a de los objetivos y principios preventivos plasmados en la Política de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad. Seguidamente se establecen las funciones, responsabilidades e interacciones, en materia de prevención de riesgos laborales, de las distintas unidades del sistema general de gestión, incluido el Servicio de Prevención, de acuerdo con la modalidad organizativa adoptada para los recursos especializados y para la consulta y participación de los trabajadores.

También es necesario hacer especial mención al nivel de responsabilidad que se asume en la Universidad, ya que existe una responsabilidad personal directa para quienes lleven a cabo actividades o tomen decisiones, ya sea dentro de su ámbito competencial o fuera del mismo, que entrañen o puedan entrañar riesgos para la seguridad de las personas y/o de las cosas, y/o que supongan un riesgo para la salud propia o de terceros.

Asimismo, existe también una responsabilidad personal indirecta para quienes, en el ámbito de sus competencias, no hayan llevado a cabo las actuaciones necesarias para evitar un riesgo evidente para la seguridad de las personas y/o las cosas, y/o la salud propia o de terceros. Cuando dicho riesgo no pueda ser evitado o reducido como consecuencia de la falta de medios económicos, el responsable competencial deberá ponerlo en conocimiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y del Comité de Seguridad y Salud correspondiente.

Continuaremos con la implantación del Sistema de Prevención, de acuerdo con los requisitos legales que le sean de aplicación relativos a la evaluación de riesgos, planificación preventiva y control de las condiciones de trabajo, así como a la formación e información de los trabajadores, vigilancia de la salud y, finalmente, los referidos a las actividades de índole reactivas tales como actuaciones frente a emergencias.

Este Plan es un documento dinámico en el que, con la colaboración de toda la comunidad universitaria, se podrá ir introduciendo las modificaciones que resulten pertinentes en el ámbito legal, técnico, social ... etc., según las propias necesidades que la Universidad de Huelva sufra como Institución.

a) Organización de la estructura, definición de funciones y responsabilidades

A continuación, se recogen las funciones y responsabilidades en materia de Seguridad y Salud Laboral para los distintos niveles de organización universitaria.

1. Órganos con funciones y responsabilidades de carácter general

- Consejo de Gobierno.

Consejo de Gobierno es el órgano de gobierno de la Universidad. Está constituido por el/la Rector/a, que lo presidirá, el/la Secretario/a General, el/la Gerente/a, y otros cincuenta y tres miembros; estos últimos, de carácter electivo.

El Consejo de Gobierno, en el ejercicio de sus funciones, previo VºBº del Comité de Seguridad y Salud, aprobará el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Huelva.

Además, adoptará acuerdos respecto de las propuestas que pueda hacerle el Comité de Seguridad y Salud, como órgano colegiado, de consulta y participación específico en prevención de riesgos laborales y conocerá los objetivos en materia de prevención de riesgos laborales, en consonancia con la Política Preventiva aprobada.

También asignará los recursos necesarios para desarrollar este Plan de Prevención y para cumplir los objetivos y los principios de la política de prevención.

- Rector/a:

El Rector/a es la máxima autoridad en la dirección y la gestión de la Universidad de Huelva y a quien le corresponde dirigir y coordinar la actividad preventiva.

Puede delegar el ejercicio de estas funciones específicas en una o varias personas de su equipo. De manera general, tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Promover y difundir la política de prevención de riesgos laborales, y velar por que se cumpla.
- b) Liderar y promover el proceso de integración de la seguridad y la salud en la estructura organizativa de la Universidad de Huelva.
- c) Garantizar la seguridad y la salud de los/as miembros de la comunidad universitaria,

- mediante la adopción de las medidas necesarias para una protección eficaz.
- d) Aprobar y asignar los recursos económicos necesarios, tanto humanos como materiales, que permitan alcanzar los principios y objetivos de la política de prevención.
 - e) Aprobar las instrucciones o los procesos técnicos operativos con ámbito de aplicación general en la Universidad de Huelva y el Plan anual de objetivos.
 - f) Establecer la estructura organizativa necesaria para llevar a cabo las actividades preventivas y asignar las responsabilidades correspondientes en materia de seguridad y salud laboral.
 - g) Promover la integración y el desarrollo de los Planes de Autoprotección en los centros de la Universidad de Huelva.
 - h) Comunicar, mediante los canales habituales de la Universidad de Huelva, las funciones y responsabilidades recogidas en este Plan de Prevención.

El/la Rector/a tiene también la potestad de designar al Presidente/a y Secretario/a, así como a los representantes institucionales en el Comité de Seguridad y Salud.

- Vicerrectores/as:

Los/as Vicerrectores/as auxilian al Rector/a en el gobierno de la Universidad, coordinando y dirigiendo las actividades que se les asignen, siendo responsables directos de la gestión de las diversas funciones universitarias, cuya dirección inmediata ostentan por delegación del Rector/a y bajo la supervisión de éste/a.

Por decisión expresa del Rector/a podrán tener delegadas las funciones y responsabilidades en materia de seguridad y salud.

Por delegación del Rector/a de forma genérica ostentan la máxima responsabilidad en materia de seguridad y salud dentro de su área de gestión debiendo impulsar, coordinar, desarrollar, controlar y supervisar la gestión preventiva dentro de su área de actuación.

De manera general, tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Fomentar la integración de los aspectos de prevención de riesgos laborales en el ámbito de sus competencias, manteniendo informada a la organización de lo más significativo en esta materia.
- b) Supervisar periódicamente los lugares de trabajo para poder estimular comportamientos eficientes, detectar problemas y trasladar interés por su solución.

- Gerente/a

Por decisión expresa del Rector/a tendrá delegadas las funciones y responsabilidades en materia de seguridad y salud.

Como delegado/a del Rector/a en materia de Seguridad y Salud le corresponde:

- a) Dirigir los procesos para impulsar y coordinar las actuaciones en materia de prevención riesgos laborales.
- b) Dirigir la instrucción y resolución de todos los procedimientos que estén

relacionados con las funciones encomendadas.

c) La presidencia del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Huelva.

De manera general, tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Integrar los aspectos de prevención riesgos laborales en reuniones, procesos y procedimientos que se desarrollen en su ámbito competencial.
- b) Garantizar los medios necesarios para que todo el personal que trabaja en la Universidad de Huelva pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad y Salud.
- c) Vigilar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales
- d) Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.
- e) Velar por el control y seguimiento de los servicios externos contratados por la Universidad de Huelva.

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de prevención riesgos laborales, contará con el asesoramiento del Servicio Prevención de la Universidad.

- *Vicegerente/a*

Es responsable en materia de prevención en su ámbito de competencia.

Entre sus atribuciones concretas está el garantizar en su ámbito de decisión la aplicación de los criterios de integración de la Prevención Riesgos Laborales.

Asimismo, ostentará las funciones y responsabilidades específicas de este nivel jerárquico en materia de prevención riesgos laborales que expresamente le delegue el/la superior jerárquico (Gerente/a).

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de prevención riesgos laborales, contará con el asesoramiento del Servicio Prevención de la Universidad.

2. Órganos con funciones y responsabilidades de carácter específico a su área de actividad

- *Responsable/s de los Servicios y Unidades Administrativas.*

Una parte importante de empleados/as se encuentra dentro de la estructura administrativa de los servicios de gestión universitaria, por lo que, para cumplir con la normativa preventiva, también debe implantarse una estructura en materia de prevención de riesgos laborales.

Los/as Jefes/as de Servicio, Jefes/as de Unidad, Responsables de Servicio, Responsables de Unidad, Directores/as de Servicio, Directores/as de Área o puestos asimilados, planifican, coordinan y supervisan la gestión de su Servicio, Área, Unidad u Oficina asumiendo la jefatura del personal a su cargo, siendo responsables directos de los aspectos de seguridad y salud laboral en el ámbito de sus competencias. Por tanto, sentará las bases de una organización preventiva favorecida por la verticalidad y asociada a la responsabilidad.

De manera general, tienen las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Aplicar la política preventiva de la Universidad de Huelva en la unidad administrativa o técnica de gestión, mediante el desarrollo del Plan de Prevención, y velar por que se cumpla.
- b) Asegurar los recursos económicos necesarios para el desarrollo de la actividad preventiva en la unidad.
- c) Llevar a cabo las acciones que procedan en materia preventiva en la unidad administrativa o técnica de gestión.
- d) Velar por que se cumplan las funciones y responsabilidades en materia de seguridad y salud del personal de la unidad administrativa y técnica de gestión.
- e) Asumir el control y hacer el seguimiento de la coordinación de actividades en materia de seguridad y salud con personas, empresas y entidades externas, además de grupos de investigación que desarrollan su actividad en la unidad administrativa y técnica para la gestión.
- f) Estar preparados y dar respuesta ante las emergencias que afecten a la unidad.
- g) Participar en la elaboración, difusión y supervisión del cumplimiento de las instrucciones operativas aprobadas que afecten a la unidad administrativa o técnica para la gestión.
- h) Facilitar y controlar la correcta utilización de los equipos de trabajo y de protección, y comprobar que el personal de la unidad cumple las normas de prevención.
- i) Gestionar la documentación que el sistema de gestión de la prevención establezca.
- j) Potenciar, facilitar y garantizar que el personal de la unidad administrativa o técnica para la gestión reciba formación en materia de seguridad y salud laboral.
- k) Colaborar en las investigaciones de accidentes e incidentes.
- l) Colaborar en la realización de las evaluaciones de riesgos, y gestionar y supervisar la ejecución de las medidas correctoras que se deriven de ellas.
- m) Participar en las auditorías internas y externas en materia de seguridad y salud laboral.

- Responsable/s de los Centros

Las Facultades y la Escuela Técnica Superior son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial.

Los/as Decanos/as de Facultad y los/as Directores/as ostentan la representación de sus Centros y ejercen las funciones de dirección y gestión de los mismos. Por lo que les corresponde la autoridad y responsabilidad en materia de integración de la seguridad y salud dentro del Centro.

Dependiendo de la estructura interna, tamaño y tipo de riesgos detectados en la evaluación inicial, el Decano/a o Director/a del mismo deberá organizar la actividad preventiva de la forma más eficaz posible, designando si lo estima conveniente, uno/a o más responsables del Centro en materia de Seguridad y Salud para asegurar la integración de la gestión preventiva interna y la coordinación con los Departamentos ubicados en el Centro y con el Servicio de Prevención de la Universidad.

El/la Decano/a y el/la Directora/a de los centros pueden delegar estas funciones en un vicedecano/a o un vicedirector/a.

De manera general, tienen las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Aplicar la política preventiva de la Universidad de Huelva en la Facultad o la Escuela mediante el desarrollo del Plan de Prevención y velar por que se cumpla.
- b) Asegurar la dotación de los recursos económicos necesarios para el desarrollo de la actividad preventiva en el centro.
- c) Dirigir y coordinar la actividad preventiva del centro. Esta actividad debe llevarse a cabo en colaboración con los/as directores/as de departamento/s y los/as responsables de los servicios del centro.
- d) Asignar funciones y responsabilidades en materia de seguridad y salud entre los cargos de su equipo, con el fin de integrar la seguridad y la salud en el centro.
- e) Integrar en la gestión del centro la coordinación de actividades en materia de seguridad y salud con personas, empresas y entidades externas, y grupos de investigación.
- f) Estar preparadas y dar respuesta ante las emergencias que afecten al centro:
 - i. Colaborar en la elaboración y en la implantación del Plan de Autoprotección y asegurarse de su cumplimiento.
 - ii. Ejercer las funciones de director/a del Plan de Autoprotección
- g) Aprobar las instrucciones operativas específicas de su ámbito de actuación, y garantizar que se vela por su cumplimiento, junto con las aprobadas con carácter general.
- h) Colaborar en las investigaciones de accidentes e incidentes.
- i) Potenciar, facilitar y garantizar que el personal del centro reciba formación en materia de seguridad y salud laboral.
- j) Gestionar, archivar y custodiar la documentación que el sistema de gestión de la prevención establezca.
- k) Colaborar en la realización de las evaluaciones de riesgos y gestionar y supervisar la ejecución de las medidas correctoras que se deriven de ellas.
- l) Participar en las auditorías internas y externas en materia de seguridad y salud laboral.

- Responsable/s de los Departamentos

Los Departamentos son los encargados de coordinar e impartir las enseñanzas de las áreas de conocimiento en los Centros y de promover entre sus miembros el estudio y la investigación universitaria.

Los/as Directores/as de Departamento ostentan la representación de éste y ejercen las funciones de dirección del mismo, correspondiéndoles la autoridad y responsabilidad en materia de integración de la seguridad y salud dentro de su Departamento.

Por la propia distribución orgánica de la Universidad, una parte muy importante de los riesgos se generan durante la realización de las actividades que se llevan a cabo en los Departamentos. Por este motivo, para cumplir con la normativa aplicable, se necesita que cada departamento se organice con una estructura suficientemente flexible como para que la prevención sea considerada en todas y cada una de sus actividades docentes y de investigación y, teniendo en cuenta su tamaño, estructura interna, ubicación en uno o más Centros y tipo de riesgos, se organice la actividad preventiva de la forma más eficaz posible.

El/la Director/a de Departamento, de manera general, tienen las siguientes funciones y responsabilidades

- a) Aplicar la política preventiva de la Universidad de Huelva en el departamento, mediante el desarrollo del Plan de Prevención, y velar por que se cumpla.
- b) Asegurar los recursos económicos necesarios para el desarrollo de la actividad preventiva en el departamento.
- c) Dirigir y coordinar la actividad preventiva del departamento.
- d) Supervisar las funciones y responsabilidades en materia de seguridad y salud del personal del departamento, y velar por que se cumplan.
- e) Participar en la elaboración, difusión y supervisión del cumplimiento de las instrucciones operativas aprobadas que afecten al departamento.
- f) Asumir el control y hacer el seguimiento de la coordinación de actividades en materia de seguridad y salud con personas, empresas y entidades externas, además de grupos de investigación que desarrollan su actividad en el departamento.
- g) Facilitar y controlar la correcta utilización de los equipos de trabajo y de protección, y comprobar que el personal del departamento cumple las normas de prevención.
- h) Potenciar, facilitar y garantizar que el personal del departamento reciba formación general y específica en materia de seguridad y salud laboral.
- i) Estar preparado y dar respuesta ante las emergencias que afecten al departamento.
- j) Gestionar la documentación que el sistema de gestión de la prevención establezca.
- k) Colaborar en las investigaciones de accidente e incidente.
- l) Colaborar en la realización de las evaluaciones de riesgos, y gestionar y supervisar la ejecución de las medidas correctoras que se deriven de ellas.
- m) Participar en las auditorías internas y externas en materia de seguridad y salud laboral.

- Responsable/s de los Centros de Investigación

Los Centros de Investigación están dedicados a la investigación científica y técnica. Sus Directores/as ostentan la representación de éstos y ejercen las funciones de dirección del mismo por lo que les corresponde la autoridad y responsabilidad en materia de integración de la seguridad y salud dentro del mismo.

Dependiendo del tamaño, estructura interna y tipo de riesgos detectados en la evaluación inicial, el/la Director/a del mismo deberá organizar la actividad preventiva de la forma más eficaz posible, designando, si lo estima conveniente, uno/a o más responsables en materia de Seguridad y Salud, para asegurar la integración de la gestión preventiva interna y mejorar la interlocución con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

El/la Director/a de los Centros, de manera general, tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Aplicar y supervisar la política preventiva de la Universidad de Huelva en el grupo.
- b) Asegurar los recursos económicos necesarios para el desarrollo de la actividad preventiva en el grupo de investigación.
- c) Dirigir y coordinar la actividad preventiva del proyecto de investigación. En cuanto al

personal docente en el lugar de trabajo, que tengan a su cargo grupos de prácticas de alumnos/as, grupos de investigación, aulas de docencia, etc. serán responsables del cumplimiento de la normativa y de la seguridad preventiva de esos grupos, en coordinación con el responsable del Departamento en esta materia, y la seguridad y salud del personal del grupo de investigación.

- d) Velar por la correcta utilización de los equipos de trabajo y de protección, y comprobar que el personal cumple las normas de prevención.
- e) Estar preparado y dar respuesta ante las emergencias que afecten al grupo de investigación: colaborar en la elaboración y en la implantación del Plan de Autoprotección; asumir las responsabilidades y funciones recogidas en el Plan de Autoprotección; hacer participar al personal del grupo de investigación en los simulacros.
- f) Colaborar en las investigaciones de accidentes e incidentes.
- g) Gestionar la documentación que el sistema de gestión de la prevención establezca.
- h) Potenciar, facilitar y garantizar que el personal del grupo de investigación reciba formación en materia de seguridad y salud laboral.
- i) Colaborar en la realización de las evaluaciones de riesgos, y gestionar y supervisar la ejecución de las medidas correctoras que se deriven de ellas.
- j) Participar en las auditorías periódicas en materia de seguridad y salud laboral.

- El Profesorado y P.A. S

Los/Las Profesores/as y Personal de Administración de Servicios deberán aplicar en su lugar de trabajo, según sus posibilidades, el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas.

Serán responsables de integrar de seguridad y salud en su lugar de trabajo y colaborar con el sistema de gestión, debiendo cumplir con las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales en la Universidad.

De manera general, tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Funciones de interlocución con responsables de la estructura preventiva en la que esté integrado/a y con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Cumplir con las directrices emitidas por los/as responsables en materia preventiva en su lugar de trabajo (Centro, Departamento, Servicio o Unidad).
- c) Cumplir con las directrices emitidas por el Comité de Seguridad y Salud y las recomendaciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- d) Colaborar en la aplicación de este Plan de Prevención y el Sistema de Gestión de Prevención Riesgos Laborales.
- e) Comunicación de accidentes o incidentes a sus superiores.

- El alumnado y otras personas presentes o usuarias

Con la aprobación del Real Decreto 1791/2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y según establece el artículo 7. n) de este Real Decreto, corresponde a la Universidad de Huelva, y en su caso al Centro donde reciban la docencia, facilitar la formación sobre prevención de riesgos y a disponer de los medios de protección que garanticen su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de

aprendizaje.

Asimismo, también se establece la obligación que tiene el alumnado de conocer las normas de seguridad del centro y de hacer un uso adecuado de los recursos, los medios, las instalaciones y los servicios que la Universidad de Huelva pone a su alcance. De manera general, sus deberes son:

- a) Cumplir las directrices que emite el personal responsable de la prevención.
- b) Utilizar la maquinaria, las instalaciones, las sustancias y los equipos de protección de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- c) Estar preparado y dar respuesta a las emergencias que le afecten.
- d) Conocer y seguir la operativa de actuación en caso de emergencia en el centro, como participar en los simulacros de emergencia periódicos.
- e) Informar sobre cualquier situación que, a su juicio, implique, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud.
- f) Colaborar con el personal responsable de las evaluaciones de riesgo.

En consecuencia, a los/as estudiantes, a los que aun no siéndoles de aplicación el marco normativo de prevención de riesgos laborales, les serán extensivos los códigos de buenas prácticas que garanticen su seguridad y salud.

Son obligaciones del resto de personas presentes o usuarias de los recintos universitarios, velar por su propia seguridad y salud mediante el cumplimiento de las medidas de prevención, procedimientos e instrucciones establecidas.

- Responsable de lugar de trabajo con personas a su cargo

El personal no enumerado anteriormente, que tengan personas a su cargo serán responsables de la integración de la seguridad y salud en la docencia en aulas o laboratorios, salidas al campo, un laboratorio o taller, secretarías, conserjerías, almacén, etc., incluyendo la responsabilidad sobre becarios/as, alumnos/as, o personas que se encuentren en los lugares donde ejerzan su actividad.

Quienes tengan personal al su cargo podrán solicitar, cuando lo estimen oportuno, tanto para llevar a cabo su actividad como para coordinar la de sus subordinados, el asesoramiento del Servicio de Prevención.

5. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

Uno de los principios en los que se basa la gestión de la prevención es en el asesoramiento técnico como un requisito previo para la toma de decisiones. Tal y como sucede en otros ámbitos, la toma de decisiones en prevención requiere conocimientos técnicos específicos que exceden las capacidades exigidas para el desempeño de las funciones concretas del cargo que ostenta cada trabajador/a. Para ello, La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención disponen que las empresas se doten de Servicios de Prevención.

El Servicio de Prevención se organiza en dos áreas: un Área Sanitaria y un Área Técnica;

garantizándose su carácter interdisciplinario y su actuación coordinada, tal y como así lo exige el artículo 15 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En este sentido, la Universidad le prestará y dotará del debido personal técnico y administrativo que este servicio requiera. El área administrativa será la encargada de la gestión administrativa y económica del servicio.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Huelva, como obligación legal, contará con un Responsable que se encargará de gestionar la acción del servicio.

El personal integrante del servicio de prevención no podrá sufrir ningún perjuicio derivado de sus actividades de protección y prevención de los riesgos profesionales en la Universidad, siéndoles de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en la Ley de PRL en materia de garantías y sigilo profesional

a) Servicio de Prevención Propio

La Universidad de Huelva cuenta con más de 500 trabajadores y realiza actividades recogidas en el Anexo 1 del Real Decreto 39/1977, Reglamento de los Servicios de Prevención, por lo que se dota de un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Propio (SPP).

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Huelva fue constituido formalmente y aprobado el 16 de enero de 2018 (aprobación en Consejo de Gobierno). Este Servicio de Prevención asume las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada. La solicitud de inscripción en el Registro del Servicio de Prevención de la Junta de Andalucía fue cursada con fecha 27 de marzo de 2019.

Este Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Huelva es la Unidad de carácter técnico destinada a tareas de control sobre aquellos riesgos que son inherentes a determinadas actividades de docencia, investigación, mantenimiento, administración, etc., y en general, para con cualquier actividad cuyo desarrollo pueda suponer una disminución de los niveles de seguridad y salud aceptables que pudiera repercutir negativamente sobre los miembros de la comunidad universitaria que estuviesen expuestos a las mismas.

Entre sus funciones están las siguientes:

- a) Evaluar los factores de riesgo laboral que puedan afectar a la seguridad y la salud del conjunto de los/as trabajadores/as.
- b) Diseñar y actualizar las recomendaciones de seguridad y salud, procedimientos y buenas prácticas que particularicen el desarrollo de la normativa vigente en su aplicación a la Universidad.
- c) Apoyar y colaborar en la elaboración e implantación de Planes de Autoprotección o Emergencias de los Centros, conjuntamente con el Servicio de Infraestructura.
- d) Informar y formar en materia de prevención, fomentando la práctica del trabajo seguro.
- e) Realizar inspecciones periódicas de seguridad en los distintos centros de la Universidad y verificar periódicamente la actividad preventiva de empresas que realicen trabajos en las instalaciones de la Universidad.
- f) Emitir informes y atender consultas de asesoramiento solicitados por las distintas unidades

- organizativas, (trabajadores, Comité de Seguridad y Salud y Órganos de Gobierno de la Universidad) para mejorar la acción preventiva.
- g) Elaborar y supervisar las investigaciones de incidentes y accidentes.
 - h) Coordinarse con el Servicio de Prevención Ajeno e incluso intervenir en situaciones de peligro grave e inminente y en la investigación de daños detectados en el marco de la vigilancia de la salud de posible origen laboral.
 - i) Colaborar con la Autoridad Laboral y/o Sanitaria, en todo lo establecido por la legislación vigente.
 - j) Gestionar la coordinación de actividades empresariales.

Esta Área Técnica dispondrá, además de los recursos humanos y los materiales adecuados a su funcionamiento. Estando formada por titulados universitarios, y que cuentan con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior correspondientes a las especialidades y disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del R.D.39/1997, de 17 de enero.

La especialidad de Medicina del Trabajo perteneciente al Área Sanitaria, la tiene concertada la Universidad de Huelva con un servicio médico de una empresa externa.

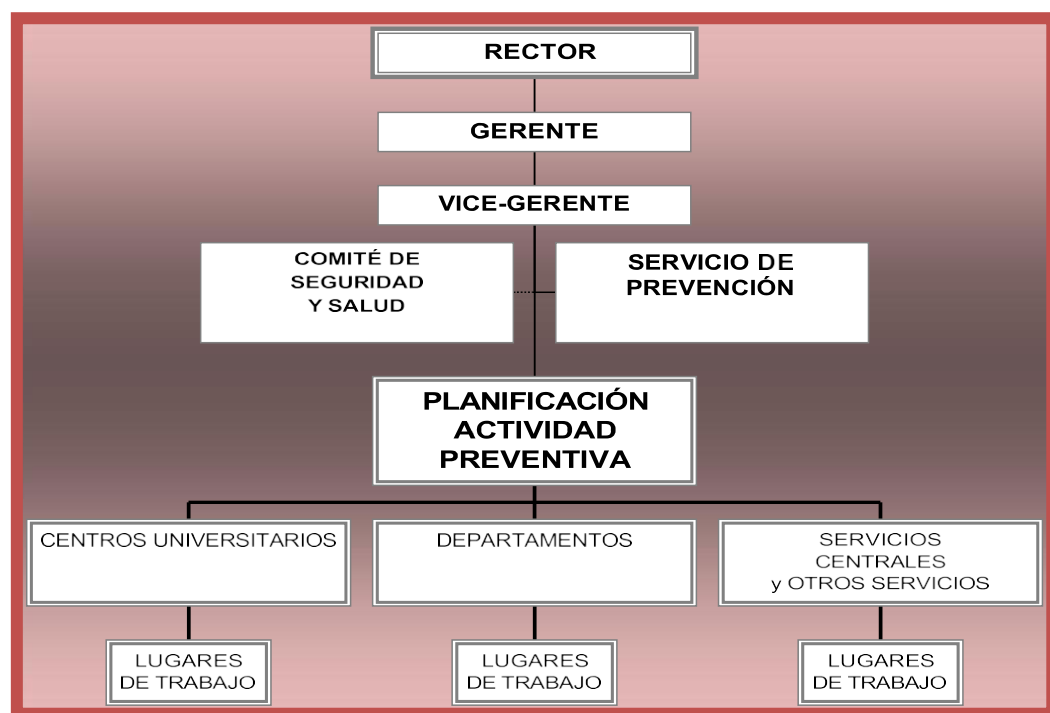


Figura 1. Estructura de la organización de la prevención en la Universidad de Huelva

b) Órganos de consulta y participación

Dentro de los principios básicos en los que se basa la Ley de Prevención de Riesgos Laborales está la participación de los/a empleados/as en las actividades preventivas, que viene regulada en el capítulo V (artículos 33 a 40), especialmente en lo que se refiere a los/as Delegados/as de Prevención y al Comité de Seguridad y Salud.

1) Comité de seguridad y Salud

Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Universidad en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Está formado por los/as Delegados/as de Prevención y, en igual número, por los representantes de la Universidad. Su constitución, así como las competencias y facultades que asume, son las que le atribuye y describe los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

Entre estas funciones están las siguientes:

- a) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
- b) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- c) Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- d) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- e) Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

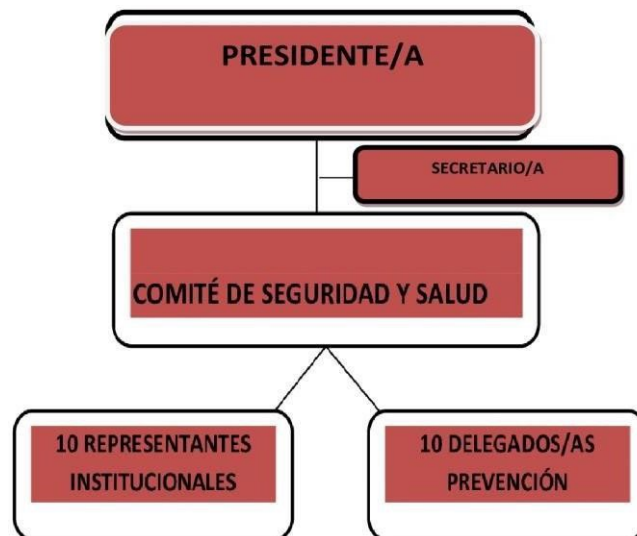
Su funcionamiento se rige por su Reglamento Interno y la periodicidad de las reuniones, deberá ser al menos trimestral y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo, sin menoscabo de lo que estipule su propio reglamento de funcionamiento.

El Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Huelva está formado por los/as Delegados/as de Prevención, de una parte, por el/la Rector/a, o persona en quien delegue, y los representantes de la Universidad designados por él/ella, en número igual al de los Delegados/as de Prevención, de la otra.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán, con voz pero sin voto, los/as Delegados/as Sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la Universidad que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior. En estas mismas condiciones podrán participar trabajadores/as de la Universidad que cuenten con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano.

Especial mención hay que hacer en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, cuyas competencias hace referencia el artículo 24 punto 1, 2 y 3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales. Y para ello se establece la Coordinación con otros Comités o Delegados/as de Prevención de empresas que desarrollen actividades en la Universidad de Huelva en materia de prevención.

Organigrama de la estructura del Comité de Seguridad y Salud



2) Delegados/as de prevención

Los/as Delegados/as de Prevención, como representantes de los/as trabajadores/as con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, tendrán las competencias y facultades definidas en el artículo 36 y regulados en el artículo 35 de la citada Ley de Prevención de Riesgos Laborales, reformada por la Ley 54/2003 y en cuantas disposiciones normativas, legales o reglamentarias les sean de aplicación.

La Universidad de Huelva tutelaré el cumplimiento efectivo de los derechos y obligaciones de los/as Delegados/as de Prevención. Asimismo, la Universidad procurará la armonización de las actividades preventiva y profesional de los mismos en el ámbito universitario.

Independientemente de lo que dispongan los procedimientos de comunicación que se establezcan, los/as Delegados/as de Prevención serán uno de los cauces que utilizarán los miembros de la comunidad universitaria para trasladar a la Universidad cuantas anomalías, sugerencias y peticiones se planteen en esta materia.

Los/as Delegados/as de Prevención guardarán el debido sigilo profesional tal y como dispone el artículo 37.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Las competencias y facultades de los/as Delegados/as de Prevención son las siguientes:

- Colaborar con la dirección de la Universidad de Huelva en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los/as trabajadores/as en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados por la Universidad de Huelva sobre las decisiones a las que se refiere el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales antes de que se ejecuten.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

- e) Acompañar al personal técnico en las evaluaciones de tipo preventivo del ambiente de trabajo. Acompañar, también, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a los/as Inspectores/as de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar que se cumple la normativa sobre prevención de riesgos laborales, y formularles las observaciones que crean oportunas.
- f) Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley Prevención Riesgos Laborales, a la información y a la documentación referente a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, concretamente, a la prevista en los artículos 18 y 23 de esta ley. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones indicadas, solo se podrá suministrar de forma que se garantice el respeto a la confidencialidad.
- g) Ser informados sobre los daños producidos en la salud del personal de la Universidad de Huelva, cuando esta tenga conocimiento de ello. Los/as Delegados/as se pueden presentar, aunque sea fuera de su jornada laboral, al lugar de los hechos a fin de conocer las circunstancias.
- h) Recibir las informaciones que la Universidad de Huelva haya obtenido de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención y de los organismos competentes para la seguridad y la salud del personal, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 40 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- i) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y de control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona y comunicarse durante la jornada con el personal, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.
- j) Exigir a la Universidad de Huelva que adopte medidas de tipo preventivo que mejoren los grados de protección de la seguridad y la salud del personal. Con este fin, pueden hacer propuestas a la Universidad y al Comité de Seguridad y Salud para que las discutan.
- k) Proponer al órgano de representación del personal de la Universidad de Huelva que se adopte el acuerdo de paralización de actividades al que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Así mismo, los/as Delegados/as de Prevención y los/as Trabajadores/as Designados/as en prevención por la Universidad recibirán una formación específica de acuerdo con lo que establece la legislación.

6. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

La Universidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, consultará a sus empleados/as a través de los/as Delegados/as de Prevención en el Comité de Seguridad y Salud, de las medidas a adoptar, entre las que cabe destacar:

- a) La planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías.
- b) Organización y desarrollo de actividades de protección de la salud y prevención.
- c) La Contratación de un Servicio de Prevención Ajeno.
- d) La designación de empleados/as responsables de las medidas de emergencias.
- e) Los procedimientos en materia de prevención, así como de documentación e información.
- f) La organización de la formación.

- g) Y cuantas acciones se determinen que tengan efectos sobre la protección de la salud y prevención.

7. DERECHOS Y DEBERES

Los derechos del personal de la Universidad de Huelva están recogidos en el artículo 14 de la Ley 31/1995, pero se amplían con otros artículos y conforme a estos derechos debemos destacar:

- a) Derecho a la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo (art.14.1).
- b) Derecho a que el coste de las medidas relativas a la seguridad y salud no recaiga sobre los trabajadores (art. 14.5).
- c) Derecho a no ser destinado a una zona de riesgo grave y específico sin haber sido informado adecuadamente (art. 15.3).
- d) Derecho a ser informado de forma directa e individualizada de los riesgos específicos de su puesto de trabajo y de las medidas de protección y prevención de dichos riesgos, así como de las medidas de emergencia existentes (art. 18.1).
- e) Derecho a ser consultados y a participar en las cuestiones que afectan a las condiciones de seguridad y salud (art. 18.2).
- f) Derecho a recibir formación en materia preventiva (art. 19).
- g) Derecho a interrumpir la actividad y a abandonar el lugar de trabajo en caso de riesgo grave e inminente (art. 21).
- h) Derecho a la vigilancia periódica del estado de salud, con respeto a la libertad, intimidad y dignidad de los trabajadores (art. 22).
- i) Derecho a la protección específica de los/as trabajadores/as especialmente sensibles a determinados riesgos (art. 25).
- j) Protección de la maternidad. Derecho a que se adapten las condiciones o el tiempo de trabajo a las necesidades de las trabajadoras embarazadas o en situación de parto reciente (art. 26).
- k) Protección de los/as trabajadores/as con contratos temporales o de los contratos por empresas de trabajo temporal (art. 28).

En cuanto a las obligaciones, debemos recordar el principio de integración de la actividad preventiva, donde todo el personal de la Universidad de Huelva, que tenga trabajadores/as a sus órdenes es responsable de la seguridad y la salud de los/as mismos/as, por lo que deben conocer y hacer cumplir todas las reglas de prevención que afecten al trabajo que realicen. Igualmente las obligaciones del personal, vienen recogidas en el artículo 29 de la citada Ley de Prevención de Riesgos Laborales, entre las que cabe destacar:

- a) Velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia salud en el trabajo y por la de aquellos/as compañeros/as a los que pueda afectar su actividad profesional. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrolle su actividad.
- b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- c) No poner fuera de servicio y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.
- d) Informar de inmediato a su superior/a y a los/as trabajadores/as designados/as acerca de

cualquier situación que, a su juicio, entrañe un riesgo para la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as.

- e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores
- f) Cooperar para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as.

Tenemos que mencionar que, dentro de la Universidad de Huelva, existen puestos de trabajo que tienen encomendadas la elaboración de propuestas de normas, procedimientos y reglamentos, dentro de su área de competencia o especialidad, englobando además la responsabilidad del estado y buen funcionamiento de las instalaciones, infraestructuras y medios a su cargo y vigilando la seguridad de aquellas. Por lo que es recomendable que el personal que asuma responsabilidad sobre dependencias o tareas específicas en materia de seguridad y salud, posea formación en prevención de riesgos laborales y sea la misma persona responsable de las tareas que se realicen en esas áreas.

En cumplimiento del deber de protección, se garantizará en la Universidad de Huelva, que cada trabajador/a reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

8. PRÁCTICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Para poder diseñar un Sistema de Prevención a partir del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, es necesario conocer, además de la estructura organizativa y las funciones y responsabilidades de los distintos órganos que configuran la institución, las prácticas, los procedimientos y los procesos necesarios para realizar la acción preventiva (artículo 16.1 de la LPRL).

A continuación, se detallan las diferentes actuaciones que realiza la UHU en materia de prevención, para el desarrollo y cumplimiento de lo previsto en la normativa referente a cada una de las prácticas, procesos y procedimientos que se indican a continuación:

1. Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva

La evaluación de riesgos laborales es un proceso de mejora continua mantenido en el tiempo, no es más que una herramienta preventiva que se elabora en distintos momentos, lo que permite distinguir sus distintas manifestaciones como son la evaluación inicial, las actualizaciones, las revisiones y los controles periódicos.

La evaluación de riesgos viene expresamente definida en el artículo 3.1 del Reglamento del Servicio de Prevención, como el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse.

En la realización de la evaluación de riesgos se tendrá en cuenta los principios establecidos en el artículo 5 del Reglamento del Servicio de Prevención y se realizará de forma multidisciplinar, integrando en una valoración conjunta de las condiciones de trabajo, los diferentes factores relacionados con la seguridad en el trabajo, la higiene industrial, la ergonomía y la

psicosociología.

En cuanto a inclusión de la información obtenida sobre la organización, características y complejidad del trabajo, sobre las materias primas y los equipos de trabajo existentes en el centro de trabajo y sobre el estado de salud de los/as trabajadores/as, permitirá determinar los elementos peligrosos y la identificación de los trabajadores/as afectados/as, valorando a continuación el riesgo existente, en función de criterios objetivos de valoración, según los conocimientos técnicos existentes o consensuados con los/as trabajadores/as.

Se indican a continuación los principios específicos de evaluación seguidos en la metodología propuesta que, en todo caso, conforme a lo indicado en el Reglamento del Servicio de Prevención, se ajustarán a las condiciones concretas establecidas en la normativa específica, cuando exista. Igualmente se respeta el principio de utilizar criterios de carácter técnico (Normativa legal, Reglamentos de desarrollo, Guías del INSST, Normas UNE, Normas internacionales, Notas Técnicas de Prevención, etc.) para la realización de mediciones, análisis o ensayos que no estén especificados en la normativa vigente.

El método de evaluación deberá ser lo más flexible posible para que tengan cabida todos los riesgos, incluso los insuficientemente conocidos. Los indicadores de salud deben formar parte también de esta evaluación toda vez que pueden evidenciar riesgos desconocidos o insuficientemente controlados.

En el método a aplicar, una vez identificado el factor de riesgo, se procede a la estimación del riesgo teniendo en cuenta la potencial severidad del daño y la probabilidad de que ocurra el hecho.

La evaluación del riesgo se revisará cuando se efectúen cambios en los equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos diferentes a los habituales, se introduzcan nuevas tecnologías o se modifique el acondicionamiento de los lugares de trabajo; se cambien las condiciones de trabajo, al modificarse de forma significativa algún aspecto relativo a las instalaciones, a la organización o al método de trabajo; se detecten daños en la salud de los trabajadores que haga suponer que existen riesgos no suficientemente controlados; se aprecie que las actividades de prevención son inadecuadas o insuficientes, o que exista una norma que establezca una periodicidad de evaluación para determinados riesgos.

Finalmente, la evaluación de riesgos ha de quedar documentada, debiendo reflejarse, para cada puesto de trabajo cuya evaluación ponga de manifiesto la necesidad de tomar una medida preventiva, los siguientes datos:

- Identificación de puesto de trabajo.
- El riesgo o riesgos existentes y la relación de los/as trabajadores/as afectados/as.
- Resultado de la evaluación y las medidas preventivas pertinentes.
- Referencia a los criterios y procedimientos de evaluación y de los métodos de medición, análisis o ensayo utilizados, si procede.

Una vez realizadas las evaluaciones de riesgos y en función de los resultados obtenidos, se procederá a planificar la acción preventiva para implantar las medidas pertinentes.

Dado que los recursos de los que dispone la Universidad son limitados, tendremos en cuenta la

priorización de las acciones que debemos emprender, y estos serán objeto de consulta, participación y decisión en función de criterios de políticas generales y de prevención. Por lo que se deberá priorizar en función de:

- Magnitud del riesgo (probabilidad y consecuencias).
- Prevalencia (número de trabajadores expuestos).

Las actividades preventivas que no son prioritarias, lejos de quedarse en el olvido, serán puestas en marcha en momentos posteriores dentro del objetivo principal de mejora continúa de las condiciones de trabajo.

2. Medidas de Emergencia y Planes de Autoprotección.

El artículo 14.2 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales obliga a la Universidad de Huelva, a promover la seguridad y la salud de los/as empleados/as públicos a su servicio mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de actividades necesarias para la prevención de riesgos en el trabajo.

En el artículo 20 de la citada Ley se hace referencia a las “medidas de emergencia”, estableciendo que "el empresario/a (en nuestro caso la Universidad de Huelva), deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los/as trabajadores/as, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

A raíz de las evaluaciones de riesgos, o de otros estudios específicos, realizados en los centros de la Universidad o en sus instalaciones, y de acuerdo con lo dispuesto en el precepto 20 de la Ley, el Servicio de Prevención de la Universidad determinará los casos susceptibles de generar situaciones de emergencia, de cara a dar las medidas necesarias para evitar la materialización de dichas situaciones o, en caso contrario, de minimizar sus consecuencias.

Con este fin el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales desarrolla el proceso de elaboración e implementación de la gestión de la emergencia a través de Planes de Autoprotección y Planes de Emergencia de los distintos centros de trabajo, que permitan una gestión eficaz de las situaciones de emergencia.

Las medidas de emergencia específicas contra incendios se recogerán dentro del Plan de Autoprotección o Emergencias de cada uno de los edificios de los centros de la Universidad.

El Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, modificado por el R.D. 1468/2008, de 5 de septiembre, es el marco normativo para el desarrollo e implantación del preceptivo Plan de Autoprotección en cada edificio de la Universidad de Huelva y se llevará a cabo de conformidad con lo que este establece. La Norma Básica de Autoprotección establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de la autoprotección, ejercerán funciones de vigilancia, inspección y control y velarán por el cumplimiento de las exigencias contenidas en la misma. La Norma Básica de Autoprotección establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección.

La actualización y puesta en marcha de estos planes es responsabilidad del SPRL de la UHU, bien directamente o a través de contrato con empresas especializadas.

Para cada centro se creará un comité de emergencias, encargado de la implantación, vigilancia y mantenimiento del Plan de Autoprotección y Emergencias. Será presidido por el Director/Decano, responsable del centro o persona en quien delegue, que velará porque en dicho comité estén representadas todas las unidades administrativas del centro.

3. Vigilancia de la Salud

La vigilancia en la salud es un concepto amplio de medicina preventiva, que parte de un análisis de puestos de trabajo que marca una planificación, priorización, protocolización y periodicidad de actuaciones de acuerdo con los riesgos y en base a una prevención de enfermedades y hace especial énfasis en la finalidad con que se efectúa. Razón por la cual, es una de las disciplinas obligatorias según el artículo 22 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siendo responsabilidad del empresario/a la contratación de la misma.

Es por lo tanto una actividad preventiva que sirve para proteger la salud de los/as trabajadores/as, permitiendo identificar fallos en el Plan de Prevención y evitando así que la salud de los/as trabajadores/as se vea dañada por las condiciones de trabajo. Siempre que aparezcan daños en la salud de los/as trabajadores/as causados por el trabajo se debe revisar la evaluación de riesgos llevada a cabo.

Estos daños en la salud de los trabajadores es el reflejo que las actividades de prevención han sido insuficientes o inadecuadas según el artículo 16.2 de la Ley de Prevención de riesgos Laborales y el artículo 6 del Reglamento del Servicio de Prevención.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los/as trabajadores/as de la Universidad se realiza siempre respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona, teniendo en cuenta que los datos obtenidos de la vigilancia de la salud son confidenciales y no pueden usarse con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador/a.

Las características que debe tener la vigilancia de la salud se regulan en el Artículo 22 de la Ley de Prevención de riesgos Laborales, que su cumplimiento obligado debe ser garantizado por la Universidad de Huelva, siendo por otro lado, voluntario para los/as trabajadores/as, por lo que es necesario su consentimiento.

Sin embargo, hay tres situaciones excepcionales donde la vigilancia pasa a ser obligatoria para el/la trabajador/a:

- 1) Cuando la realización de reconocimientos sea imprescindible para evaluar las repercusiones de las condiciones de trabajo sobre la salud de los/as trabajadores/as.
- 2) Cuando sea imprescindible para verificar si el estado de salud del trabajador/a puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores/as o para terceros.
- 3) Cuando se establezca en alguna disposición legal relacionada con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En este sentido, la Universidad de Huelva deberá informar a los/as trabajadores/as si su puesto de trabajo se acoge a alguno de estos tres supuestos con reconocimientos obligatorios.

Además, la vigilancia de la salud deberá ser específica, proporcional al riesgo, no discriminatoria, prolongada, gratuita y realizada por personal sanitario regulado por el artículo 37 del Reglamento del Servicio de Prevención.

Así mismo y según el artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, las conclusiones de los resultados de los controles del estado de salud de los/as trabajadores/as deberán estar documentados, estando esta documentación a disposición de la Autoridad Laboral.

Estos resultados de la vigilancia se comunicarán a cada empleado/a respetando siempre su derecho a la intimidad y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud, mientras que a la Universidad se le notifican mediante relación nominal los/as trabajadores/as calificados/as de Aptos/as, Aptos/as con limitaciones, o No Aptos/as para su trabajo habitual.

Por tanto, cada año el Servicio de Prevención de la Universidad de Huelva dará las instrucciones pertinentes y el procedimiento a seguir para aquellos/as que, dado el carácter de voluntariedad, estén interesados/as en que se le practiquen los correspondientes exámenes de salud laboral.

Deben asimismo considerarse declaraciones generales de obligatoriedad, las contenidas en el artículo 37.3 del RSP, en relación con la evaluación inicial de la salud de los/as trabajadores/as, después de la incorporación al trabajo o de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud y, por último, la evaluación de la salud de los/as trabajadores/as que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.

Estos exámenes de salud incluirán, en todo caso, una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo, y las medidas de prevención adoptada.

Respecto a la frecuencia de la prestación del Servicio ordinario de Vigilancia de la Salud en la Universidad, se realizará durante los días laborables del año en horario normal de atención pública que tenga establecido el Servicio de la Universidad. Asimismo, la Universidad establecerá un procedimiento para atender, con carácter ordinario urgencias y primeros auxilios.

4. Protección por razones subjetivas (trabajadores/as sensibles y maternidad)

La Universidad de Huelva garantizará de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, la protección de los/as empleados/as que, por sus propias características personales o su estado biológico conocido, y aquellos/as que tengan reconocido un grado de discapacidad física, psíquica o sensorial, tengan especial sensibilidad a determinados riesgos derivados de su trabajo.

La sensibilidad del trabajador/a es una especial vulnerabilidad al riesgo de origen laboral debida a una característica subjetiva, sea física o psíquica, y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales distingue una doble sensibilidad: la permanente, debida a circunstancias del mismo carácter, y

la simplemente transitoria, que responde a causas coyunturales o pasajeras.

Para ello, dichas características tendrán que ser tenidas en cuenta en la evaluación de riesgos y en función de esta evaluación, se adoptarán las medidas de protección, adaptación o cambio de puesto de trabajo.

Estos/as trabajadores/as, no podrán ocupar puestos de trabajos en los que por sus limitaciones personales constituyan una situación de peligro para ellos/as como para terceras personas.

La Universidad de Huelva dará cumplimiento al artículo 26 de la Ley de Prevención de riesgos Laborales en cuanto a la protección de la maternidad.

La evaluación de riesgos a que se refiere el artículo 26 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las empleadas o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico.

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la Universidad de Huelva adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o de tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible, deberá actuarse conforme determina el artículo 26.2 de la Ley de Prevención de riesgos Laborales.

Para que esta protección sea efectiva, es recomendable que las trabajadoras que estén en esta situación lo comuniquen a la Universidad a la mayor brevedad posible.

5. Investigación de accidentes, incidentes y Enfermedades Profesionales

La Universidad de Huelva registrará todos los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan, hayan o no causado baja laboral.

Asimismo, se investigará aquellos incidentes y accidentes que se consideren de interés para la prevención de posibles accidentes con lesión.

El Servicio de Prevención realizará una investigación de todos los accidentes, ya sean leves, graves o muy graves, que tendrá como finalidad obtener la información más completa y precisa sobre las causas y circunstancias del accidente y cuyo objetivo es evitar su repetición o la de otros sucesos similares, descubrir nuevos riesgos y conducir la implantación de medidas correctoras.

Para comprobar la eficacia de las medidas preventivas implantadas, se realizará por parte de Servicio de Prevención, con periodicidad anual, estudios estadísticos de la frecuencia de accidentes de la Universidad, en los que se presentarán los índices más empleados y se analizará la evolución de la accidentabilidad de la Universidad a lo largo del tiempo.

6. Equipos Protección Individual

Los equipos de protección individual están regulados por la Directiva 89/656/CEE del Consejo de Europa relativa a la utilización de equipos de protección individual y en el artículo 17.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que ha sido desarrollada por el Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, regula las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los/as trabajadores/as de equipos de protección individual. Y nos indica que los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los/as trabajadores/as que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Quedan excluidos de este concepto la ropa de trabajo no diseñada específicamente para la protección contra los riesgos y algunos equipos especiales tales como los de socorro y salvamento o el material deportivo.

Asimismo, el artículo 4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece que se entenderá por “equipo de protección individual”: cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el/la trabajador/a para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin. Y para que cumplan este fin se les exigen dos condiciones: la primera es proporcionar una protección eficaz frente a los riesgos que motiven su uso y la segunda es que no supongan u ocasionen riesgos adicionales o molestias innecesarias.

Para su uso nos basaremos en las Guía Técnica INSST relativa a la utilización de EPIs y los textos legales en los que se hace referencia al uso de EPIs para riesgos específicos que podemos encontrar en la página web del INSST.

Los EPIs deben disponer del Marcador CE de conformidad, por el que se garantiza que el fabricante cumple con los requisitos, exámenes de conformidad y controles de calidad exigibles. Para la correcta selección de los EPIs, deben seguirse los siguientes pasos:

- Análisis y evaluación de los riesgos que no se puedan evitar por otros medios
- Definición de las características necesarias para que los EPIs
- Evaluación de las características de los EPIs disponibles en el mercado.

Los EPIs deben ser suministrados con instrucciones de uso y mantenimiento, que deben ser seguidas por el/la usuario/a y por la empresa. Los EPIs deben utilizarlos de manera correcta, según las normas fijadas por la empresa, que debe informarles de los riesgos a cubrir, de la necesidad de su utilización correcta y formarles para ello en caso necesario.

El equipo de protección individual deberá estar perfectamente mantenido, limpio y desinfectado para el caso de que se tenga que utilizar por varias personas. Por ello, la persona que lo utilice, deberá dejarlo en condiciones óptimas para su posterior utilización por otras personas.

Con la aprobación del Real Decreto 1791/2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y según establecen los artículos 7. n) de este Real Decreto, corresponde a la Universidad de Huelva, y en su caso al Centro donde reciban la docencia, facilitar la formación sobre prevención de riesgos y a facilitar los medios de protección que garanticen su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje.

Por su parte, los estudiantes, vendrán obligados a conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente en las que se refieren al uso de laboratorios de prácticas y entornos de investigación, así como a cuidar y usar debidamente los bienes, equipos instalaciones de la Universidad de Huelva o de aquellas entidades o empresas colaboradoras de las mismas.

En virtud de lo anteriormente mencionado, se procederá a acondicionar todos los equipos de trabajo existentes en los Centros de Universidad para que se cumplan los requisitos de adaptación de los mismos a las indicaciones de la normativa vigente. Además de otra normativa específica que sea de aplicación para equipos concretos, las máquinas cumplirán los requisitos fijados en el Real Decreto 1215/1997, en el Real Decreto 1644/2008 y en el Reglamento de Seguridad en las Máquinas y sus posteriores modificaciones.

En cuanto a los equipos de trabajo se dotará a estos de las protecciones necesarias para combatir el riesgo en su origen, establecido en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. De igual manera, se seguirá el procedimiento de adquisición de equipos nuevos establecido al efecto, de modo que éstos cumplan todos los requisitos de seguridad y de información sobre los riesgos que originan, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley de Prevención.

7. Coordinación de Actividades Empresariales

El procedimiento de Coordinación de Actividades empresariales tiene como finalidad cumplir con la legislación vigente según el artículo. 24 de la Ley de Prevención de riesgos Laborales, Real Decreto 171/04 y Real Decreto 1627/97, promoviendo y cooperando en la eliminación o disminución de los riesgos laborales que puedan existir en los trabajos o servicios que realicen empresas contratistas y subcontratistas, entidades asociadas, trabajadores/as autónomos/as, concesiones administrativas, fundaciones, centros mixtos, parques científicos, convenios de colaboración etc. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores.

Por tanto, en materia de coordinación de actividades empresariales, la norma persigue el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- La aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva (artículo 15 Ley de Prevención de riesgos Laborales), por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en un mismo centro de trabajo.
- El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, máxime cuando se generen riesgos graves o muy graves o cuando aquellas sean incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y salud de los trabajadores.
- La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

Teniendo en cuenta el modo organizativo, los riesgos intrínsecos de las actividades y la forma en la que se desarrollan las actuaciones, se elaborará el correspondiente Procedimiento sobre Coordinación de Actividades Empresariales en materia de prevención de riesgos laborales que formará parte del acervo reglamentario interno de la Universidad de Huelva como cuerpo de este Plan.

Para la elaboración de este Procedimiento se tomarán en consideración las siguientes normas:

- ✓ Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales
- ✓ RD 39/ 1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- ✓ RD 171/ 2004 por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995
- ✓ Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

Además, se tendrá en cuenta la Guía Técnica para la integración de la prevención en el sistema general de gestión de la empresa, del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

8. Formación

La Universidad de Huelva garantizará que cada empleado/a reciba una formación, tal como se indica en el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada empleado/a, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

Para ello, el Servicio de Prevención establecerá anualmente planes de formación específicos en materia de prevención de riesgos laborales, que se presentarán al Comité de Seguridad y Salud.

La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos, y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores/as.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales guardará registros de la formación recibida por cada trabajador/a en materia de prevención de riesgos.

9. Información

El artículo 18 LPRL establece la obligatoriedad de informar a los/as trabajadores/as acerca de los riesgos y medidas preventivas referidas a sus respectivos puestos de trabajo, así como de las medidas de emergencia mínimas que han de tener en cuenta, siempre en función de estas últimas del Plan de Autoprotección o Emergencia del Centro donde desarrollan sus actividades.

Por lo tanto, la Universidad de Huelva, adoptará las medidas adecuadas para que el personal vinculado o dependiente de la misma reciba todas las informaciones necesarias en relación con:

- Los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo.
- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables.
- La adopción de medidas de emergencia.

La información a que se refiere el presente apartado se facilitará a través de los/as representantes de los/as trabajadores/as, sin perjuicio de la información directa a los empleados/as en relación con los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de

protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

La información relacionada con el trabajo en el momento de la contratación debe ser proporcionada por el/la responsable directo/a del/a trabajador/a, asesorado por el Área de Prevención.

En casos puntuales se realizan campañas de divulgación sobre temas concretos, habitualmente relacionadas con información de interés de salud pública.

9. AUDITORÍA

La auditoría pondera el grado de integración de la prevención en la dirección de la empresa, en los cambios de equipos, productos y organización de la empresa, en el mantenimiento de las instalaciones o equipos y en la supervisión de las actividades potencialmente peligrosas, entre otros aspectos.

La Universidad de Huelva someterá su sistema de prevención a un control periódico mediante auditorías o evaluaciones externas, en base a el apartado 6 del artículo 30 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que establece que: "el/la empresario/a que no hubiere concertado el servicio de prevención con una entidad especializada ajena a la empresa deberá someter su sistema de prevención al control de una auditoría o evaluación externa, en los términos que reglamentariamente se determinen". Este artículo se desarrolla en el capítulo V del Reglamento de los Servicios de Prevención, en el que se establece el ámbito de aplicación de las auditorías, el concepto de auditoría y sus objetivos, el informe de la auditoría, los requisitos que deben cumplir los auditores (personas físicas o jurídicas) y la autorización a que están sujetos.

La auditoría lleva a cabo un análisis sistemático, documentado y objetivo del sistema de prevención, que incluye:

- Comprobación de cómo se ha realizado la evaluación inicial y periódica de los riesgos, análisis de sus resultados y verificación en caso de duda.
- Comprobación de que el tipo y planificación de las actividades preventivas se ajusta a lo dispuesto en la normativa general, así como la normativa sobre riesgos específicos que sea de aplicación.
- Análisis de la adecuación entre los procedimientos y medios requeridos para realizar las actividades preventivas necesarias y los recursos de que dispone el empresario.
- Valoración de la integración de la prevención en el sistema general de gestión de la empresa, mediante la implantación y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y valoración de su eficacia.

La auditoría externa no se debe basar solo en la mera comprobación de la documentación legalmente exigible, y si ésta está completa y es coherente, sino que se realizará una visita a los lugares de trabajo, para poder cotejarla, con posterioridad, con los documentos.

Periódicamente se realizará la correspondiente auditoría del sistema preventivo por un auditor externo acreditado. Aunque la periodicidad establecida será de 4 años con carácter general, la Universidad de Huelva se encuentra incluida en el Anexo I del Real Decreto 39/1997,

modificado por el Real Decreto 604/2006, por tanto, su periodicidad será el de 2 años y siempre que la Autoridad Laboral lo requiera.

Previamente a la realización de cualquier auditoría el personal de las áreas afectadas, especialmente los/as responsables de las mismas, habrán de ser informados de los aspectos que se evalúen, de tal manera que un incumplimiento de un procedimiento o norma no puede ser achacable a la falta de información. Al mismo tiempo se avisará con antelación suficiente para que los/as directores/as de las Unidades implicadas puedan preparar la documentación que deba ser consultada en la auditoría.

Los resultados de las auditorías se reflejarán en un informe que se mantendrá a disposición de la Autoridad Laboral competente y del que se entregará una copia a los/as representantes de personal. La Universidad de Huelva implantará las medidas necesarias para subsanar aquellas deficiencias que los resultados de las auditorías hayan puesto de manifiesto y que supongan incumplimientos de la normativa vigente, adoptando decisiones dirigidas al perfeccionamiento y mejora de su sistema de prevención.

10. DOCUMENTACIÓN

El Servicio de Prevención de la Universidad de Huelva se encarga del archivo, custodia y revisión en su caso, de los documentos del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

La Universidad tendrá a disposición de la Autoridad Laboral, con la actualización necesaria, la siguiente documentación:

1. Plan de Prevención de Riesgos Laborales, junto con los correspondientes Programas Anuales de Prevención.
2. Evaluaciones de Riesgos Laborales de los Centros por puestos de trabajo y otros estudios.
3. Resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de las actividades de los/as trabajadore/as cuando haya que detectar situaciones potencialmente peligrosas.
4. Planificación de la actividad preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse.
5. Prácticas de los controles del estado de salud de los/as trabajadores/as y conclusiones obtenidas de los mismos.
6. Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador/a una incapacidad laboral superior a un día.
7. Memoria Anual del Servicio de Prevención.
8. Informes de Auditoría realizados.

11. ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN

Las actualizaciones y modificaciones del Plan serán realizadas por el Servicio de Prevención de la Universidad de Huelva, revisadas por el/la Gerente/a, asumidas por el Equipo Rectoral y aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad previa consulta con los/as representantes de los/as trabajadores/as en el seno del Comité de seguridad y salud.

12. ANEXOS

1. Propuesta de Procedimientos

Estos procedimientos se irán incorporando al Plan de Prevención de Riesgos Laborales y divulgado a toda la comunidad universitaria a medida que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales los vaya desarrollando, previa aprobación del Comité de Seguridad y Salud. A título orientativo se efectúa a continuación la propuesta de una relación, no exhaustiva, de posibles procedimientos aplicables de gestión a desarrollar:

- ✓ PPRL 0200 UHU PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PPRL)
- ✓ PPRL 0201UHU PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE INSTRUCCIONES OPERATIVAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IOPRL)
- ✓ PPRL 0400 UHU PROCEDIMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA
- ✓ PPRL 0401UHU PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS PROYECTOS O ANTEPROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MODIFICACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES EN LAS QUE DESARROLLAN SUS FUNCIONES PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA
- ✓ PPRL 0402UHU PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
- ✓ PPRL 0403UHU PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA GESTIÓN DE PERSONAL Y EN EL RESTO DE LAS ACTIVIDADES
- ✓ PPRL 0404 UHU PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS
- ✓ PPRL 0500 UHU PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA UNIVERSIDAD DE HUELVA
- ✓ PPRL 0501 UHU PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LOS MECANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PREVENTIVA POR LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN
- ✓ PPRL 0502 UHU PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONSULTA
- ✓ PPRL 0600 UHU PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES
- ✓ PPRL 0601 UHU PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS, LOS MECANISMOS DE CONSULTA A LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN, EL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN, LA FORMA DE REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN
- ✓ PPRL 0700 UHU PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICAR LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES
- ✓ PPRL 0800 UHU PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- ✓ PPRL 0801 UHU PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- ✓ PPRL 0900 UHU PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN INTERNA ENTRE EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA
- ✓ PPRL 0901 UHU PROCEDIMIENTO PARA LA COMUNICACIÓN INTERNA ENTRE EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y LOS CENTROS, DEPARTAMENTO Y OTRO SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD
- ✓ PPRL 0902 UHU PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ORGANISMOS E INSTITUCIONES EXTERNAS
- ✓ PPRL 0903 UHU PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE EL PERSONAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LA UHU
- ✓ PPRL 1000 UHU PROCEDIMIENTO DE FORMACIÓN PARA DELEGADOS DE PREVENCIÓN, MIEMBROS DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD Y UNIDADES QUE TENGAN RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
- ✓ PPRL 1001 UHU PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE TODOS LOS TRABAJADORES EN FUNCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS, INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES Y OTRAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS
- ✓ PPRL 1002 UHU PROCEDIMIENTO DE FORMACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN
- ✓ PPRL 1100 UHU PROCEDIMIENTO PARA LAS ACTUACIONES PREVENTIVAS NECESARIAS ANTE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS TRABAJADORES O CAMBIO DE UN TRABAJADOR DE LA UNIVERSIDAD A PUESTOS DE TRABAJO EXISTENTES
- ✓ PPRL 1101 UHU PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS Y ACTUACIONES PREVENTIVAS NECESARIAS ANTE CAMBIOS EN LA UBICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
- ✓ PPRL 1102 UHU PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS Y LAS ACTUACIONES PREVENTIVAS NECESARIAS ANTE CAMBIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO ESTABLECIDOS
- ✓ PPRL 1200 UHU PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN EXIGIDOS EN LA NORMATIVA
- ✓ PPRL 1201 UHU PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA EXIGIDAS EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY 31/95 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- ✓ PPRL 1300 UHU PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
- ✓ PPRL 1301 UHU PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO
- ✓ PPRL 1400 UHU PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR COMO SE REALIZARÁ LA VIGILANCIA DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, INCLUYENDO EL TIPO DE CONTRATACIÓN, CUANDO SE CONTRATE CON UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO.
- ✓ PPRL 1500 UHU PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS INTERNAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS

LABORALES

- ✓ PPRL 1501 UHU PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN PERIÓDICA POR LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- ✓ PPRL 9000 UHU PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES
- ✓ PPRL 9001 UHU PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA UNIVERSIDAD DE HUELVA
- ✓ PPRL 9002 UHU PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE FUGA DE GASES Y DERRAME DE SUSTANCIAS QUÍMICAS EN EL LABORATORIO
- ✓ PPRL 9003 UHU PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE TRABAJADORAS EMBARAZADAS Y LACTANTES